

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0239-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 setiembre 21.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre, con el voto de sus miembros por mayoría aprobó EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, en el Inc. 8 último párrafo del artículo 37 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Ordenanza establecen los requisitos correspondientes a los ismos, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de publico conocimiento.

Que, la Ley N° 29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad de que los bienes del estado y de uso público, pueden ser alquilados, para lo cual se hace necesario contar con un instrumento adecuado y a nuestra realidad.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos, para su inclusión de este tipo de servicios , en tal sentido las diferentes dependencias de la Municipalidad han elevado sus derechos no exclusivos para ser aprobados por el Pleno del Concejo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo y sus normas modificatorias: El Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y **R**IVERO

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que contiene 43 procedimientos y once páginas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente en el diario oficial de la Localidad.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Delgado Vera
 Abog. Luis Delgado Vera
 Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Jaime Delgado Vera
 Sr. JAIMÉ DELGADO VERA
 ALCALDE (e)